

dina del Campo, a nueve días del mes de mayo de mill e quinientos e treinta e dos años.—Lo cual entregad á la parte de la dicha Beatriz Martín, firmado de vuestro nombre.—Yo LA REINA.—Refrendada de Juan Vázquez.—Señalada del Conde, y Beltrán, y Juárez, y Bernal.

(Archivo de Indias, 152-1-1).

*CIV.—Provisión del Consejo de las Indias para que los Oficiales de la Casa de la Contratación diesen razón de lo que se habia pagado a Andrés de San Martín; piloto que habia ido con Magallanes, y lo entregasen a Cristóbal de San Martín para que pudiese hacer valer sus derechos.*

Nos los del Consejo de las Indias de Su Majestad hacemos saber a vos los sus Oficiales que residis en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias, que Cristóbal de Sant Martín ha hecho relación en este Consejo que Andrés de Sant Martín, su hijo, piloto, fué por mandado de Su Majestad al descubrimiento de la dicha Especería y en la armada de que fué por capitán general Hernando de Magallanes, y que ha sido informado quel dicho su heredero quedó en el dicho descubrimiento e hasta agora no se sabe si es vivo ni muerto, e tenia de Su Majestad treinta mill maravedis en cada un año por todos los dias de su vida, e que al tiempo que partió dexó en su poder dos hijas suyas. sin madre, las cuales diz que se han sustentado hasta agora, e nos pidió les mandásemos pagar el salario que paresciese que se debe al dicho Andrés de Sant Martín para ayuda a casar meter o monjas las dichas sus hijas: lo cual por Nos visto. fué acordado que debíamos mandar dar este nuestro mandamiento para vosotros; por el cual, de parte de Su Majestad, vos mandamos que enviéis ante Nos relación de lo que habéis pagado al dicho Andrés de

Sant Martín, o a otra cualquier persona en su nombre, por razón del asiento que tenía de piloto, o en otra cualquier manera; e informaros héis de Esteban Gómez e Joan Rodríguez y Vasco Gallego, pilotos, que fueron en la dicha armada, o de los que dellos estuviesen en la dicha cibdad, si fué el dicho Andrés de Sant Martín en la dicha armada, y hasta do llegó, y si fallescio desta presente vida y en qué tiempo; y la dicha información habida y la verdad sabida, entregarla héis a la parte del dicho Cristóbal de Sant Martín, juntamente con la dicha relación de lo que así le hobierdes pagado, para que la tenga y presente ante Nos, para que, visto, se provea lo que fuere justicia.—Hecho en Madrid, a diez e ocho días del mes de marzo de mill e quinientos e treinta e cinco años.—Firmado de Beltrán y Xuárez y Arias.

Archive de Indias, 148-2-2, libro III.

*CV.—Real cédula a los Oficiales de la Casa de la Contratación para que pagasen a doña Catalina del Puerto cierta suma de maravedis, como heredera de Juan Sebastián del Cano.*

LA REINA. — Nuestros Oficiales que residis en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias.—Sabed que en el nuestro Consejo de las Indias se ha tratado cierto pleito entre el capitán Juan Sebastián del Cano y doña Catalina del Puerto, como su madre y heredera, de la una parte, y de la otra el Licenciado Juan de Villalobos, nuestro fiscal, sobre el sueldo que el dicho capitán Juan Sebastián del Cano hobo de haber del tiempo que nos sirvió en el armada que mandamos hacer para las Islas de los Malucos, de que fué por capitán general el comendador Frey García de Loaysa, y sobre la paga de los quinientos ducados que le mandamos dar en cada un año por todos los días de su vida.